

EL MAGISTERIO GERUNDENSE

Órgano de los maestros públicos de la provincia.

Se publica todos los miércoles.

Redacción y Administración: RAMBLA DE LA LIBERTAD, 8-3.º

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Asociados: La cuota que señale la
Asociación.

No asociados, 6 pesetas.

De los trabajos que se publiquen
firmados, serán responsables sus
autores.

No se devuelven los originales.

SECCIÓN OFICIAL.

CONCURSO DE TRASLADO.

Convocatoria para el concurso general de Traslado correspondiente a 1.º de enero del corriente año.

En cumplimiento de la Real orden de 23 del actual, *Gaceta* del 27, esta Dirección general ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la presente convocatoria del concurso general de traslado correspondiente a 1.º de enero último y la lista de Escuelas vacantes que deben solicitarse con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La situación del personal que ha de tomar parte en este concurso se contraerá a la fecha del 31 de diciembre de 1913, excepto los que justifiquen declaración de plenitud de derechos o de mejora de derecho que puede estar otorgada en el transcurso del año corriente hasta cinco días antes de expirar el plazo que se fija en esta convocatoria, siempre que el expediente que la haya motivado sea anterior al día 31 de diciembre de 1913, conforme a la prevención tercera, que se tendrá aquí por reproducida, de la citada Real orden de 23 del actual, concurriendo, en otro caso, los que no obtengan mejora de su derecho con el que les asistía en 31 de diciembre de

1913, y no pudiendo concursar los que entonces lo tuvieran limitado.

2.^a Podrán tomar parte en este concurso general de traslado todos los Maestros de las Escuelas Nacionales incluso los de Beneficencia, que a la fecha de 31 de diciembre de 1913 estaban en servicio activo disfrutando sueldos de 1.000 a 4.000 pesetas.

3.^a No se admitirán en este concurso general de traslado a los Maestros de Fundaciones o de Patronatos, a los Maestros de Navarra, por tener su legislación especial, a los sustituidos, a los que desempeñan Escuelas de carácter voluntario, a los que hayan sido nombrados por Autoridades ajenas al ramo de Instrucción pública, a los que antes de 31 de diciembre de 1913 no hayan ganado plaza en oposición libre o restringida y a los que tengan pendientes declaración de plenitud de derechos incoadas después de 31 de diciembre de 1913 por motivo distinto al de haber obtenido plaza en oposición del turno restringido.

4.^a Los concursantes, sin distinción de sueldos o categorías, pueden solicitar cualquiera de las Escuelas vacantes que han de ser provistas en este traslado.

5.^a Las plazas de Escuelas unitarias se adjudicarán atendiendo al orden riguroso de antigüedad en las respectivas escalas del Escalafón general y las plazas de Escuelas graduadas se adjudicarán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, *Gaceta* del día 11 de dicho mes y año.

6.^a El único documento que se requiere para que tomen parte en este concurso los que puedan acudir al mismo, es la instancia o solicitud individual dirigida a esta Dirección, en la que se hará constar, según los casos:

a) Los concursantes que figuren bien colocados en el Escalafón consignarán en cabeza de la instancia su nombre y apellidos, el título profesional, el nombre de la Escuela que venga nsirviendo y el de la provincia en que radica y el sueldo que hoy disfrutan, en letra, ciñendo luego la exposición a la frase «reúne las circunstancias que para concursar establece la presente convocatoria». Al margen izquierdo escribirán el número general del folleto impreso en cifra; a continuación las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere»; y por último, debajo de este epígrafe las vacantes que convengan al interesado, expresando el nombre de la Escuela y el de la provincia, entre paréntesis, en la misma línea;

b) Los concursantes que figuren en el folleto con número distinto al que les corresponden, alegarán este dato en el cuerpo de la

instancia; y al margen izquierdo de la misma escribirán, de todos modos, el número general del folleto y después las palabras «mejora de puesto» o «desciende de lugar» por la disposición cuya fecha están obligados a consignar. Los demás extremos de la solicitud se ajustarán a lo prevenido en el apartado a);

e) Los concursantes reingresados antes de 31 de diciembre de 1913 que figuren en el Escalafón como sustituidos o excedentes, manifestarán esta circunstancia en el cuerpo de la solicitud y consignarán al margen la página del folleto en que figuran, la fecha de la disposición que personalmente les afecta, los servicios que tengan prestados en 31 de diciembre de 1913 y las demás circunstancias generales a que se refiere el apartado a);

d) Los concursantes que figuren en la relación de altas publicada en la *Gaceta* de 19 de abril de 1913, citarán este dato y la Real orden de 4 de agosto del mismo año, y se ajustarán a las demás circunstancias del apartado anterior respectivo que les comprenda, además de éste;

f) Los concursantes omitidos en el folleto impreso consignarán al margen de la instancia la fecha de la *Gaceta* en la que se publicó la relación donde figuran, o la Real orden de 4 de diciembre de 1912, o cualquier otra disposición que les concierna, los servicios en 31 de diciembre de 1913, aludiendo a dicha omisión en el cuerpo de la solicitud y las demás circunstancias comunes a todos los concursantes del apartado a);

g) Los concursantes ingresados por oposición libre antes de 31 de diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia la frase «Maestro de oposición libre» y la fecha efectiva en tres cifras, en la que se posesionaron de la Escuela ganada por oposición, agregando, si los tienen, los servicios interinos en la misma forma y en la línea inmediata posterior a la de la fecha de posesión, ajustándose en el resto de la solicitud a lo determinado en el apartado a);

h) Los concursantes ingresados por oposición del turno restringido, es decir, que hayan ganado plaza en dicha oposición, antes de 31 de diciembre de 1913, consignarán al margen de su instancia el número general con que figuren en el folleto correspondiente, o la advertencia de que no figuran, pero que está dispuesta su inclusión por la disposición que citen, la fecha de posesión efectiva en la Escuela obtenida con el nuevo sueldo y la fecha de la orden de esta Dirección, declarando la plenitud de sus derechos; cuando procedan de 500 pesetas harán constar esta circunstancia; todos, además, se ajustarán a las condiciones generales del apartado a);

i) Los concursantes que sean Maestros de Beneficencia, los que acudan como consortes y los que soliciten únicamente direcciones o regencias, anotarán respectivamente la palabra «Beneficencia» o la de «Consorte» o la de «Graduadas» al margen izquierdo de la instancia y en primer término; consignarán también dicha respectiva circunstancia en el cuerpo de la solicitud y se ajustarán en lo demás a las prevenciones generales del apartado a) y a las especiales del apartado que les afecte además de éste;

j) Los concursantes que soliciten Escuelas de los dos grupos, unitarias y graduadas, escribirán al margen izquierdo de su instancia, en primer término, las palabras «Unitarias y Graduadas» o bien «Graduadas y Unitarias» según den la preferencia a las Escuelas de uno u otro grupo, y de acuerdo con dicha preferencia escribirán al margen (después de los datos precisos del apartado que les comprenda), el epígrafe «Grupo de Unitarias» en el que incluirán necesariamente por orden de preferencia todas las vacantes de ese género y a continuación el de «Grupo de Graduadas» expresando en el mismo orden de preferencia las que pidan de igual clase, o el grupo de graduadas primero, y el de unitarias después, respondiendo siempre a la preferencia que ya tengan señalada en primer término del margen de la instancia y ajustándose en los demás extremos de la solicitud a los requisitos generales y especiales de los respectivos apartados.

7.^a Todos los concursantes están obligados a remitir sus instancias, antes de terminar el plazo que se fija en la condición décimosexta; a los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de la provincia en que sirvan o al Secretario de la Delegación Regia de la Corte si se trata de Maestros de esta capital.

8.^a Los solicitantes que no cursen sus instancias por conducto de los funcionarios indicados serán excluidos del presente concurso, cualquiera que sea el motivo que aleguen para no cumplir el precepto reglamentario.

9.^a Los Jefes de las Secciones y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, no darán curso a las solicitudes que no se acomoden rigurosamente a lo determinado en los apartados correspondientes de la condición sexta de esta convocatoria, manifestando de oficio a los interesados el fundamento de su resolución.

10. No se admitirán peticiones alternativas o solicitudes que pretendan establecer condiciones contrarias a las previstas en esta convocatoria.

11. Los Maestros cónyuges que aleguen esta circunstancia en la

forma dicha, acudirán al concurso en las mismas condiciones que sus demás compañeros, sin otra excepción que la renuncia implícita, cuando, siguiendo el orden de sus respectivos escalafones, no coincidan en la misma localidad.

12. Los Maestros podrán concursar a la vez los grupos de Escuelas unitarias y graduadas con la preferencia que establezcan respecto de cada grupo, incluyéndoseles, si les corresponde, conforme a dicha preferencia, en el primer grupo que señalen o en el segundo en defecto de aquél.

13. Ningún Maestro podrá figurar simultáneamente en las dos propuestas de unitarias y de graduadas.

14. Durante el proceso del concurso y hasta tanto se publique la propuesta provisional, no se admitirán renunciaciones ni modificaciones en ningún sentido de lo ya solicitado, excepto lo previsto en el segundo caso de la condición décimonona.

15. Los Jefes de las respectivas Secciones y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, examinará una por una las solicitudes de los concursantes a medida que las reciban y las comprobarán con los expedientes personales de los interesados, cuando éstos reúnan los requisitos determinados y cumplan las condiciones que exige esta convocatoria, harán constar el hecho en la relación de concursantes, que acompañarán al remitir a esta Dirección los expedientes, bajo el epígrafe «Concursantes que reúnen los requisitos determinados y cumplen las condiciones exigidas en la convocatoria», escribiendo a continuación los nombres y apellidos de los Maestros, con la observación que corresponda, según los apartados de la condición sexta, y luego en la misma forma los nombres y apellidos de las Maestras. Cuando sea menester declarar cualquier extremo de la solicitud o resulte de la comprobación cosas diferentes de lo que aquélla exprese, informarán los Jefes respectivos con la extensión necesaria, en la misma instancia, incluyendo las de este grupo, en otra relación con el epígrafe «Solicitudes informadas por no coincidir los datos que alegan con los que obran, en la Sección».

Por último, todas aquellas solicitudes que no se ajusten estrictamente a las condiciones de esta convocatoria y aquellas otras presentadas fuera de plazo, serán archivadas por los repetidos Jefes de las Secciones, los cuales comunicarán de oficio a los interesados que no pueden tomar parte en el concurso por haber infringido la condición o condiciones, que citarán, de la presente convocatoria.

16. El plazo para los concursantes empezará a correr desde el día

sexto, inclusive, al de la inserción en la *Gaceta* de las listas completas de vacantes hasta 25 días después, pero bien entendido, que en la fecha en que se cumplan los veinticinco días, todas las solicitudes tienen que encontrarse necesariamente en poder de los respectivos Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza o del Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, siendo inmediatamente devueltas las que se presenten después.

17. Los Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza quedan obligados a manifestar a esta Dirección los errores que adviertan a las listas de vacantes, aun que sea telegráficamente antes de los tres días siguientes a la publicación de las mismas en la *Gaceta*. Los Jefes de las Secciones de Baleares y Canarias tienen un día más de plazo para hacer telegráficamente igual manifestación.

18. Independientemente del parte oficial antes dicho, y tan pronto hayan verificado la oportuna comprobación, los respectivos Jefes de las Secciones procurarán, por todos los medios de que dispongan, que lleguen a conocimiento de los interesados los errores que afecten a su provincia.

19. Cuando la rectificación que debe hacer esta Dirección, si es procedente, se publique en la *Gaceta*, ya empezado el plazo de los 25 días, en la forma dicha, en la condición décimosexta, puede ocurrir, o que se hayan solicitado Escuelas que no estén vacantes, o que haya dejado de pedirse alguna vacante por no haberse anunciado.

En el primer caso se darán por no solicitadas las Escuelas de que trate la rectificación (debiendo informar en tal sentido los Jefes de las Secciones), y se seguirá el orden de preferencia.

En el segundo caso, el Maestro que ya tenga presentada solicitud puede oficiar al Jefe de la Sección, siempre que lo haga antes de terminar el plazo, pidiendo la nueva plaza y señalando el lugar en que la prefiere.

20. Los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de Madrid remitirán de una sola vez y con las relaciones detalladas en la condición 15, los expedientes de todos los concursantes, cinco días después de haberse cumplido el plazo anterior de veinticinco días; bien entendido, que en la fecha que corresponda al quinto día deben obrar en este Ministerio todos los expedientes, excepto los de Baleares y Canarias, que obrarán asimismo una fecha más tarde.

21. Los Jefes de las Secciones darán conocimiento a los Maestros, por medio del *Boletín Provincial*, de las condiciones 6.^a y 16, cuando menos, de esta convocatoria.

22. Quedan advertidos los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza y el Secretario de la Delegación Regia de esta Corte, de que para el exacto cumplimiento de las reglas que les afectan, se declara servicio preferente el relativo al concurso general de traslado, estando obligados a despacharlo personalmente los repetidos Jefes propietarios de las Secciones Administrativas o los Oficiales que hagan sus veces, en el caso de estar provista la plaza en propiedad, a no ser que dichos funcionarios tengan autorización especial en esta Dirección General para ausentarse del punto de su destino.

Relación de Escuelas vacantes que se han de proveer mediante el concurso general de traslado, correspondiente a 1.º de enero de 1914.

PARA MAESTROS.

Álava.

Vitoria, Sección de la graduada aneja a la Normal.
Ibarra (Aramayona).

Albacete.

Almansa, Alatoz, Ayna, Bogarra, Bonete, Chinchilla, Jorquera, Molinicos, Ossa de Montiel, Pozo Cañada, Pozohondo.

Alicante.

Alicante, Sección de la práctica graduada; Alcoy, Elche, Orihuela, dos plazas; Altea, Aspe, Benisa, Biar, Callosa de Ensarriá, dos plazas, Castell de Castells, Denia, dos plazas; Dolores, Derramados (Elche), Daya Nueva, Finistrat, Muchamiel, Pinoso, dos plazas; Teulada; Valverde (Elche), Villajosa, Villena, dos plazas.

Almería.

Almería, dos plazas, una de Beneficencia; Alboloduy, Alhabia, Alcolea Bacares, Dalias, Gallardos (Beda), Illar, Lucainema de las Torres, Lubrín, Macael, Ohanes, Ragol, Tabal, Turrillas, Vera, Viator, Vélez Blanco.

Avila.

Avila, Arenas de San Pedro, Diego Álvaro, Fontiveros, Mijares, Navas del Marqués, Peguerinos, San Esteban del Valle, Vilafranca de la Sierra.

Badajoz.

Acenchal, Alconchal, Almendralejo, dos plazas; Azuaga, tres plazas; Cabeza de Buey, Esparragosa de Lares, Feria, Fuenlabrada de los Montes, Garreña, Higuera la Real, Llera, Llarena, Mirandilla,

Montijo, Montemolín, Oliva de Jerez, Olivenza, Salvaleón, Salvatierra, Santa Marta, Siruela, Talarrubias, Tálida, Valdecaballeros, Valencia de Monbuey, Valle de la Serena, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana, Vilafranca de los Barros, Villanueva del Fresno, dos plazas; Villanueva de la Serena, dos plazas; Zafra, Zahinos, Zarza junto Alange.

Baleares.

Palma, Alayor, tres plazas; Artá, Beniali (Sancellas), Calviá, Claudels, Esporlas, Ibiza, La puebla, Menacor (Selva), María, Mercadal, Muro, Porreras, San Antonio, San Luis, San Juan Bautista, Santa Eulalia, Santa Margarita, Selva.

Barcelona.

Barcelona, doce plazas, cinco de Sección Graduada; Manresa, dos plazas; Sabadell, Abrera, Badalona, Berga, Canet de Mar, Centellas, Igualada, Manlléu, Martorell, Mediona, Mollá, San Pedro de Torelló, San Félix de Torelló, San Ginés de Vilasar, San Pedro de Ribas, Sampedor, Santa María de Palautordera, Suria, Vilafranca del Panadés, Vich.

Burgos.

Burgos, Beneficencia; Castrojeriz, Horra (La), Miranda de Ebro, dos plazas; Pampliega, Santibáñez de Esgueva, Santibáñez de Zarzaguda, Santo Domingo de Silos.

Cáceres.

Abertura, Aldeacentenera, Acebo, Alía, Beleitosa, Cáceres, Sección de la Graduada; Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Ceclavín, Coacos, Gata, Garrovillas, Garganta la Olla, Gordo (E.), Hinojal, Ibahernando, Jaraicejo, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigalejo, Mirabel, Perales, Pozuelo, Torrequemada, Torrejoncillo, Zarza la Mayor.

Cádiz.

Cádiz, dos plazas; Jerez de la Frontera, cuatro plazas, una de Sección Graduada y dos antiguas Auxiliarias; La Línea, tres plazas, una procedente de desdoble y otra antigua Auxiliaría; Puerto de Santa María, antigua Auxiliaría; San Fernando, antigua Auxiliaría; Sanlúcar, tres plazas, dos procedentes de desdoble; Alcalá del Valle, Algar, Algeciras, antigua Auxiliaría; Arcos, dos plazas; Bornos, Ceuta, dos plazas; Conil, Grazalema, Los Barrios, Medina Sidonia, Olvera, Prado del Rey, Puerto Real, dos plazas, una antigua,

Auxiliaría; Rota, San Roque, procedente del desdoble, Tarifa, antigua Auxiliaría; Ubrique, Vejer, Villaluenga.

Canarias.

Las Palmas (San Francisco), Las Palmas (Arenales), dos plazas Auxiliarias de la práctica Graduada; Agüimes, Agulo, Anicas, Antigua, Arico (Lomos), Arona Arucas (Cardones), Arucas, Arrecife, Arme, Garaña, Guancha, Güimar, Laguna, Laguna (Villa Abajo), Laguna, Llanos (Tazacorte), Moya, Mazo, Orotava (San Juan), Puerto Cruz (Oeste), Rosario, San Sebastián, Santa Lucía Santiago, Tejeda, Tegüeste, Teide (Llanos), Tuinejé, Vallehermoso, Valverde Vaselquillo, Victoria.

Castellón de la Plana.

Castellón, tres plazas; Ares del Mestre, Barraca, Borriol, Cabanes, Castillo de Villamalefa, Cervera, Forcal, Jérica, Jana (La), Morella, Vall de Uxó, Villafamés, Vinaroz, Vistabella, Zorica, Zucaina.

Ciudad Real.

Alcázar de San Juan, antigua Auxiliaría; Almadén, Argamasilla de Alba, Ballesteros, Campo de Criptana, Castellar de Santiago, Daimiel, Sección de la Graduada; Fuencaliente, Herencia, Infantes, Minas del Horcajo, Puerto Lápiche, Santa Cruz de Mudela, Socuéllamos, Tomelloso, dos plazas antiguas Auxiliarias; Torralba de Calatrava, Valenzuela, Villahermosa, Villanueva de la Fuente.

Córdoba.

Córdoba, dos plazas; Aguilar, dos plazas; Baena, antigua Auxiliaría; Belalcázar, dos plazas, Bujalance, tres plazas, dos antiguas Auxiliarias; Cabra, dos plazas, una antigua Auxiliaría desdoblada; Carcabuey, Doña Mencía, El Carpio, dos plazas; Espejo, Espiel, Fernán Núñez, Hinojosa del Duque, dos plazas, antiguas auxiliarias; Hornachuelos, Lucena, tres plazas, una antigua Auxiliaría; Montemayor, Montilla, tres plazas, dos antiguas Auxiliarias; Nueva Carteya, Palma del Río, Pozoblanco, Puente Genil, Viso (El), dos plazas; Valenzuela, Villa del Río, Zaguilla (Priego).

Coruña.

Coruña, Serantes.

Cuenca.

Aliaguilla, Campillo de Altobuey, Castillo de Garcimuñoz, Cardenete, Henarejos, Iniesta, Pinarejos, San Lorenzo de la Parrilla, Sedaña, Tarancón, Tresjuncos, Villalba del Rey.

GERONA.

Arbucias, Bescanó, Bruñola, Caldas de Malavella, Mieras, Montagut, Puigcerdá, Ripoll, San Gregorio, San Juan de las Abadesas, Vidreras.

Granada.

Granada, dos plazas, una Auxiliaría Graduada; Albondón, Albuñol, dos plazas; Almuñécar, dos plazas; Dólar, Fargue (Granada), Gor, Guadix, tres plazas; Guadahortuna, Güejar Sierra, Güestor Taja, Hinereja, Illora, Lanteira, Lugros, Molbizar, Pinos Puente, Chite y Talará, Torre Cardela, Trévez, Zagra (Loja).

Guadalajara.

Alcocer, Budia, Chiloeches, Guadalajara, dos plazas, una de Beneficencia; Yebra, Malaguilla, Sacedón, Zorita de los Canes.

Guipúzcoa.

Ataún, Aya, Escoriaza, Lazcano, Motrico, Tolosa, Vergara.

Huelva.

Alosno, dos plazas; Ayamonte, Campofrío, Huelva, tres plazas; Lepe, Puebla de Guzmán, dos plazas; Trigueros, Villanueva de los Castillejos, Villarraza.

Huesca.

Abiego, Alcampel, Almudébar, Arén, Azarmuy, Boles, Buera, Huesca, antigua Auxiliaría.

Jaén.

Jaén, seis plazas; tres de Sección Graduada, dos antiguas Auxiliares desdobladas y una de Beneficencia Auxiliaría; Linares, Andújar, tres plazas, dos antiguas Auxiliares desdobladas; Arjonilla, Baeza, dos plazas; Bailén, Baños, Bélmez de la Moraleda, Campillo de Arenas, Carchalejo, Higuera de Arjona, Huelma, Lopera, Los Vilares, La Puerta, Marmolejo, dos plazas; Mancha Real, Martos, antigua Auxiliaría; Navas de San Juan, dos plazas; Pozo Halcón, Porcuna, Santo Tomé, Santiago de Calatrava, Santiago de la Espada, Santisteban del Puerto, Torredelcampo, Torres, Torreperogil, dos plazas; Ubeda, Vilches, dos plazas; Viboras (Martos), Villarodrigo, Villanueva del Arzobispo.

León.

Ardón, Trabajo del Cerecedo.

Lérida.

Lérida, Algerri, Bell Lloch, Castellidarens, Golmés, Isona, Juncosa, Llesuy; Os de Balaguer, Pons, Serós, Soses, Talarn, Valbona de las Monjas.

Logroño.

Allora, Castro viejo, El Río (San Milla), Enciso, Ezcaray, Grañón, Las Ruedas (Enciso), Lesario Lesa, Mansilla, Muros de Aguas, Muros de Cameros, Navarrete, Poyales, Posadas (Ezcaray), Ribafrecha, Santo Domingo, San Vicente de la Sonsierra, Urdanta, Valdemadera, Zaldierna (Ezcaray), Zenzano.

Lugo.

Lugo, Antas, Begonte, dos plazas; Corgo, Lorenzana, Ribadeo, Sabiñao, Villaodrid.

Madrid.

Madrid, seis plazas de Sección de Graduada de Beneficencia; tienen consignadas en el presupuesto de la Diputación la dotación de 2.000 pesetas.

Aljavir, Alpedrete, Aranjuez, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Camarma de Esteruelas, Canillas, Cenicientos, Chapinería, Colmenar Viejo, dos plazas; Fuencarral, Fuenlabrada, Gascones, Morata de Tajuña, Navacerrada, Navalcarnero, Navas de Buitrago, Parla, Pozuelo de Alarcón, San Lorenzo, Torrelaguna, Valdelaguna, Vallecas (Nueva Numancia), Valdetorres, Villadelprado, Villamantilla, Villanueva de Perales, Villarejo de Salvanes.

Málaga.

Antequera, dos plazas, antiguas Auxiliarias desdobladas; Málaga, seis plazas, dos Auxiliarias Graduadas; Algarrobo, Algatocín, Almachar, Almargen, Arriate, Benaoján, Benarrabá, Burgo (El), Cañete la Real, Sección de la graduada, Casarabonella, Casares, dos plazas; Colmenar, Comares, Cuevas del Becerro, Cuevas de San Marcos, Cútar, Estepona, Frigiliana, Marbel, Mijas, Montejaque, Ríogordo, Ronda, seis plazas; cuatro antiguas Auxiliarias desdobladas; Sierra Yeguas, Torrox, Villanueva de Algaidas.

Murcia.

Cartagena, dos plazas; La Unión, Lorca, tres plazas; Murcia, cuatro plazas; Alumbres, Albuñón, Alhama, Aguilas, Archivel, Alguazas, Alquerías, Bullas, Calasparra, Cehegín, Cuevas de Reylló, Fortuna, Espuna, Espinardo, Jumilla, dos plazas; La Raya, Mazarrón, Mula, Puebla de Mula, Siegla, Yecla.

Orense.

Barco de Valdeorras, Boborás, Bola, Carballino, Freas de Ciras, Laroco, La Vega, Quintela de Laredo, Sección de la graduada; Orense, Auxiliaría de la graduada; San Munio de Veiga, Villamarín, Villamartín.

Oviedo.

Cangas de Tineo, Gijón, Gijón (El Llano), Gijón (Cavueñas), Oviedo (Quinto distrito), Sección de graduada; Oviedo (Olloniego), Oviedo (Carredoira), Siero (Arenas), Villaviciosa (Peón), Villaviciosa, Laviana (La Pola), Biménez (San Emeterio), Langreo (Tuilla); Sección de la graduada, Allande (La Pola), Lena (Zureda), Luarca (Villanueva), Miranda (Belmonte), Onís (Santa Eulalia), Pravia (Escaredo), San Martín del Rey (Blimes), Vega de Ribadeo.

Palencia.

Astudillo, Carrión de los Condes, Herrera de Pisuergra, Paredes de Nava, Torquemada, Villamuriel.

Pontevedra.

Pontevedra, Sección de la graduada; Amorín (Tomiño), Abades (Silleda), Bousa, Borreiros (Gondomar), Cela (Bueu), Camanzo, (Carbia), Filgueira (Creciente), Forcarey, Morgadanes (Gondomar), Nigrán, Piceña, Portas, Parderrubias, (Salcedo de Casellas), Rosal, Sabresol, (Carbia), Salcidos (Guardia), Sotomayor, Tuy, Sección de la graduada, Tuy, Antigua Auxiliaría; Vinseiro (Estrada).

Salamanca.

Alba de Tormes, Macotera, Mogarraz, Pereña, Santiago de la Puebla.

Santander.

Santander, tres plazas; unas de Sección de la graduada; Castro Urdiales, Colindres, Cueto, Laredo, Liendo, Molledo, Monte, Potes, Santillán, Vado, Vega de Paz.

Segovia.

Ayllón, Martín Muñoz de las Posadas, Olombrada, Praden.

Sevilla.

Ecija, tres plazas; Sevilla, cuatro plazas, dos de Sección de la Graduada; Algamitas, Almaden de la Plata, Alanís, Cabezas de San Juan, Cantillana, Carmona, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coripe, Coronil, dos plazas; Dos Hermanas, Etepa, dos plazas; Jilena, La

Campana, La Roda, Lora del Río, Los Corrales, Marchena, dos plazas; Navas de la Concepción; Olivares, Osuna, Paradas, Peñaflor, Umbrete, Utrera, Vilafranca y los Palacios, Visos del Alcor.

Soria.

Arcos de Medinaceli, Burgo de Osma, Beneficencia; Deza, San Pedro Manrique.

Tarragona.

Reus, Tortosa, tres plazas; una antigua Auxiliaría desdoblada; Alcanar, Alforga, Ascó, Batea, Gandesa, Espluga de Francolí, Más de Barberans, Montroig, Pinell, Poboleda, Santa Bárbara, San Carlos de la Rápita, Torre del Español, Tibenis, Uldecona, Uldemolins, Valls, Vilanova (Escarnalbón), Vinebre.

Teruel.

Alfambra, Aiguaviva, Alaiga, Allepuz, Blesa, Cantavieja, Ejulve, Huesar del Común, Monroyo, Mosqueruela, Peñarroya, Villarluengo, Villel.

Toledo.

Toledo, Bargas, Borox, Carpio de Tajo, Castillo de Bayuele, Dos Barrios, Hinojosa de San Vicente, Igluesela, La Estrella, La Mata, Lillo, Los Navalmorales, Navamorcuende, Navalcán, Parrillas, Portillo, Quintanar, de la Orden, dos plazas; San Pablo, Talavera de la Reina, Tembleque, Turleque, Valdeverdeja, Valmojado, Villalengua, Villanueva de Alcardete, Villaseca de las Sagras.

Valencia.

Valencia, cuatro plazas: una de Sección de la graduada; Valencia-Carpesa, Valencia Isla Palmar, Adzaneta, Alberrique, dos plazas; Alcira, Ayelo de Malferit, Benaguasil, Bugarra, Calles, Carcagente, Catarroja, Culera, Játiba, tres plazas; Liria, Luchente, Manises, Oliva, dos plazas; Olcán, Onteniente, Puebla Larga, Puzol, Requena, dos plazas, Requena, San Antonio, Ribarroja, Sueca, tres plazas; Tabernes de Valldigna, Vilanesa.

Valladolid.

Valladolid, tres plazas; Barcial de la Vega, Bobadilla del Campo, Bolaños de Campos, Castrejón, Castronuño, Canillas de Esgueva, Castronuevo de Esgueva, Herrín de Campo, dos plazas, Mojados, Montemayor, Nava del Rey, tres plazas; Palazuelo de Vedija, Peñafiel, Pozal de Gallinas, Ruedo de Esgueva, Tordesillas, Terrecila de la Abadesa, Valdencor, Valñunquillo, Ventosa de la Cuesta, Villa-vaquerín, Villavicencio de los Caballeros.

Vizcaya.

Bilbao (Zarroza), Bilbao (Tívoli), Bilbao, Sección de la Graduada, dos plazas; Bilbao (Concha), Abanto y Ciérvana, Arbácegui, Arriqueta, Baracaldo, Begoña, Bermeo, Berriatúa, Ceánuri, Durango, dos plazas; Guernica, Guecho, Elanthove, Echevevarría, Gemeín, Lequeitio, Marquina, Mallavía, Mundaca, Muélagá, Múgica, Orozco, Ondárroa, San Julián de Musques, Sopuerta.

Zamora.

Carbalajes de Alba, Cañizal, Castro verde de C., Fuentesauco, Muelas de los Caballeros, San Martín Valderaduy, Villanueva del Campo, Villamor de Escuderos.

Zaragoza.

Zaragoza, tres plazas; Alcalá de Moncayo, Aranda de Moncayo, Ariza, Aznara, Alpartir, Añón, Alfamén, Belchite, Buevente, Barallur, Bujaraloz, Berdejo, Codo, Caspe, Codos, Casetas, El Frasnó, Fuentes de Giloca, Garropinillos, Maella, Mequinenza, Nuévalos, Pedrola, Plenas, Torrijó, Tosos, Vera, Ibdes.

PARA MAESTRAS.

Álava.

Vitoria, antigua Auxiliaría; Laguardia, antigua Auxiliaría de párvulos.

Albacete.

Albacete, tres plazas, dos antiguas Auxiliarias de Párvulos; Bogorra, Chinchilla, Casas Ibañez, Casas de Ves, Elche de la Sierra, Fuentealbilla, Fuenteálamo, Liétor, La Roda, La Herrera, Molinicos, Nerpio, Ossa de Montiel, Ontur Pozuelo, Riopar, Villapalacios, Villarrobledo, Yeste.

Alicante.

Alcoy, dos plazas; Alicante, dos plazas, una de Sección de la Regencia; Elche, cuatro plazas; Orihuela, dos plazas; Altea, Aspe, dos plazas; Benilloba, Callosa de Segura, dos plazas; Denia, Dolores, Finestrot, Jávea, Jijona, dos plazas, una antigua Auxiliaría de Párvulos; Novelada, Orba, Pego, Petrel, Pinoso, Santa Pola, Salinas, Sax, Sella, Vinella, tres plazas.

Almería.

Almería, tres plazas; Cabo de Gata (Almería), Cuevas Albolodúy, Adra, Berga, Gérgal, Lúcar, Mojácar, Ohanes, Pechina, Ragol, Uleila del Campo, Vera, Vintor, Vélez Blanco, Velifque.

Ávila.

Barco de Ávila, Candeleda, Cebreros, El Arenal, El Barraco, Guisando, La Adrada, Madrigal de las Torres, Mijares, Maello, Navatalgordo, Navalморal, Pedro Bernardo, Piedralaves, Peguerinos, Riofrío, Sotillo de la Adrada, Villarejo del Valle.

Badajoz.

Badajoz, cuatro plazas; Acenchal, Almendralejo, Azuaga, Bacarrota, Cabeza del Buey, Don Benito, Esparraguera de Lares, Fuente del Arco, Granja de Torrehermosa, Guarreña, Herrera del Duque, Higuera, la Real, dos plazas; Jerez de los Caballeros, dos plazas; La Codosera, La Garrovilla, La Roca, Los Santos, Llera, Magunilla, Medina de las Torres, Montijo, Oliva de Jerez, Puebla de Obando, Puebla de San chopérez, Quintana de la Serena, Ribera del Fresno, dos plazas; Salvafeón, Salvatierra de los Barros, dos plazas; San Vicente de Alcántara, Santa Marta, Talavera la Real, Talarubias, Táliga, Villargonzalo, Villanueva de la Serena, Zafra, Zahinos, Zarza Capilla, Talavera la Serena.

Baleares.

Palma, dos plazas; Alayor, Andraitx, Benisalén, Campos, Felanitx, Ferrerías, Ibiza, La Puebla, Lluchmajor, María, Mercadal, San Antonio, San José, San Juan Bautista, Santany, Villafranca.

Barcelona.

Barcelona, diez plazas, tres antiguas de Párvulos y tres de la Sección Graduada; Sabadell, dos plazas, una antigua desdoblada de Párvulos; Caserras, Igualada, antigua de Párvulos; Mataró, dos plazas; Molíns de Rey, Moyá, Odena, Puigreig, Sampedor, Santa María de Oló, Subirants, Vallirana, Villanueva y Geltrú. Vich, antigua de Párvulos.

Burgos.

Castrillo de la Vega, Covarrubias, Fuentesén, Gumiel de Izán, Huerta del Rey, La Horra, Palacios de la Sierra, Prado Luengo, Tardajos, Villahoz, Zazmar.

Cázares.

Abertura, Acebo, Acehuche, Adeacentenera, Alcántara, Alcuesca, Alia, Arroyomolinos de Montánchez, Beleitosa, Casal de Cáceres, Escorial, Gata, Gijo de Granadilla, Jaraicejo, Logrosán, Malpartida de Plasencia, Malpartida de Cáceres, Miajadas, Madroñera, Monroy, Plasencia, dos plazas; Penales, Oliva de Plascencia, Riobobos, Santia-

go del Campo, Serrejón, Terreorgaz, Torremocha, Torrejoncillo, Tornavacas, Valverde de la Vera, Villamiel, Zorita.

Cádiz.

Cádiz, dos plazas, una de Sección de la práctica Graduada y otra de Sección de la Graduada; Jerez de la Frontera, cuatro plazas, antigua de Párvulos, y antigua de Auxiliaría de Párvulos, y dos antiguas auxiliares; San Fernando, dos plazas, una antigua Auxiliaría; Sanlúcar, dos plazas, una procedente del desdoble; Bornos, Chiclana, tres plazas, antigua de Párvulos; idem Auxiliaría de idem; idem idem Auxiliaría; El Bosque, El Gastor, Medina Sidonia, dos plazas, una antigua de Párvulos; Puerto Real, Puerto Serrano, San Roque, Sentil, Tarifa, dos plazas, antigua Párvulos, antigua Auxiliaría; Trebujana, Ubrique, Véjer, Zahara.

Canarias.

Las Palmas (Arenales), Las Palmas (Puerto de la luz), Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife (Norte), Arona, Arico (Lomo), Barlovento, Güimar, Icod (Amparo), Moya, Pájara, San Miguel, Tanque, Tacorente, Vallehermoso, Laguna, (Vallaguerra, Yaira.

Castellón de la Plana.

Castellón, Alcalá de Chisbert, dos plazas; Alcudia de Veo, Arés del Maestre, Benasor, Borriol, Burriana, Castellfort, Cerverz, Cuevas de Vinromá, Ludiente, Nules, Portell, Teresa, Traiguera, Villahermosa, Vistabella.

Ciudad Real.

Alamillo, Albadalejo, Ciudad Real, Carrizosa, Castellar de Santiago, Cózar, Herencias, Minas del Horcajo, Montiel, Porcuna, Portolépiche, Santa Cruz de los Cañamos, Santa Cruz de Mudela, Valdepeñas.

Córdoba.

Córdoba tres plazas, una de la Sección de la práctica Graduada; Belalcázar, dos plazas; Bélmez, Cabra, cinco plazas, tres antiguas Auxiliares; Doña Mencía, ídem de Párvulos; Espejo, Fuente Ovejuna, Luque, Montilla, antigua de Párvulos; Monturque, Los Moriles, Peñarroya, Pozoblanco, Castell de Campos (Priego), La Rambla, antigua de Párvulos; Villa del Río, Villaralto.

Coruña.

Cedeira, Espasante (Ortigueira), Ferreira (San Saturnino), Reis.

Cuenca.

Belmonte, Buenache de Alarcón, Belmonte, Belinchón, Campillo de Altobuey, Casimarro, Cuenca, dos plazas; Casasimarro, Casas de Haro, Campillo de Altobuey, Enguidanos, Horcajo de Santiago, dos plazas; Honrubia, Ledaña, Minglanilla, Motilla del Palancar, dos plazas; Mota del Cuervo, Nelez, Olmeda del Rey, Pinarejo, Salvacañete, Santa Cruz de Moya, San Clemente, San Lorenzo de la Barrilla, Tresjuncos, Torrubia del Fuentes, Valera de Abajo, Iniesta.

GERONA.

All (Ger e Isóbol), Bruñola, Celrá, Castellón de Ampurias, Llansá, La Sellera, Paláu-Sabardera, San Pedro Pescador, San Gregorio, Tortellá, Vidreras, Viloví.

Granada.

Granada, Alhama, Almuñécar, Alganairejo, Albuñol, Cortes de Baza, Cañar, Calaonda (Motri), Gñejar Sierra, Gor, Gualchos, Guadix, Illora, Jayena, Jatar, Loja, Lanteira, Moreda, Molvizar, Orjiva, Puebla de Don Fadrique, Pedro Martínez, Sorvilán, Torre-Cardela, Torrenueva (Motril), Zagra (Loja).

Guadalajara.

Atienza, Budia, Galve, Guadalajara, Sacedón, Tendilla, Checa, Chiloeche, Jodra del Pinar (Saúca).

Guipúzcoa.

San Sebastián, tres plazas; Andoain, Cizurquil, Elgoibar, Lezcano, Legazpia, Regil, Segura, Zarauz.

Huelva.

Alosno, Aroche, Cabezas Rubias, Cortegana, Corteconcepción, Higuera, junto Aracena; Huelva, dos plazas; Rociana, Villablanca, Villarosa.

Huesca.

Albalate de Cinca, Alcamol, Ansó, Ballobar, Belver de Cinia, Castejón de Monegros, Fraga, Petralba, Salas Bajas.

Jaén.

Jaén, Linares, cuatro plazas; Andújar, tres plazas; Arquillos, Cambil, Carchelejo, Frailes, Guarromán, Higuera de la Calatrava, Chiclana, La Carolina, La Guardia, Marmolejo, Mancha Real, Martos, Peal de Becerro, Pozo-Alcón, Pegalajar, Santa Elena, Santiago de la Espa-

da, Torre del Campo, Torreperogil, Vilches, dos plazas; Villardom-
pardo.

León.

Almanza.

Lérida.

Lérida, cuatro plazas: dos Auxiliarias Graduadas, y una antigua
de Párvulos; Almatrel, Artesa de Segre, Balaguer, Bell-Lloch, Pell-
puig, Gimerá, Olián, Seo de Urgel, Solsona, dos plazas; Sosés, Verdú.

Logroño.

Bergasilla, Berseo, Carbonera, Casalareina, Cornado, Corporales,
Cuzcurrita, Igea, Lasanta, Las Ruedas (Ocón), Munilla, Torremuña,
Uruñuela.

Lugo.

Lugo (Nadela), Lugo, dos plazas: antigua de Párvulos, antigua
Auxiliaria; Abadín (Labrada), Antas (Amoeja-Reboredo), Cervo (San
Cipriano), Castro del Rey, Foz, Incio, Lorenzana, Puertomarín, Tra-
bada, Vallaodrid, Pastoriza.

Madrid.

Alcalá de Henares, Aranjuez, Belmonte de Tajo, Carabanchel Al-
to, Cercedilla, Chapinería, Chinchón, Colmenar Viejo (párvulos),
Horcajuelo, Lozoya, Oteruelo del Valle, Torrejón de Ardoz, Torrela-
guna, Vicálvaro, Villa del Prado, Villarejo de Salvanés, Villavieja.

Málaga.

Vélez-Málaga, antigua Auxiliaria; Alameda, Alcaucín, Alfarnate,
Algarrobo, Alhaurín el Grande, Alpandeire, Ardales Benalmádena,
Banaoján, Burgo (El), Casabermeja, Casarabonesa, Casares, Cútar, Es-
tepona, Genalguacil, Humilladero, Istán, Jimera de Livar, Jubrique,
Montejaque, Ojén, Riogordo, Ronda antigua Auxiliaria; Teba, Torrox,
Valle de Abdalajis.

Murcia.

Cartagena; tres plazas; Lorca, dos plazas; Murcia, dos plazas; Agui-
lar, Algar, Ardubel, Aljorra, Camponubla, Caravaca, Cotillas, Espi-
nardo, dos plazas; Jumilla, dos plazas; Mazarrón, Molina, Moratalla,
dos plazas; Mula, Ojos, Pacheco, Palmar, Pozo Estrecho, Ribera de
Molina, Ricote, Roche, San Javier, Santomera, Singlá, Yecla, dos plazas.

Orense.

Baños de Molgar, Carballedo de Avia, Cea, Ginzo, Junquera de
Espadañedo, Maside, Orense, Puenteveda, San Clodio, Trives, Viana,
Villamarín.

Oviedo.

Gijón, Aller, Avelés, Carreño, Castrillón, Castropol, Cudillero, El Franco, Grado, tres plazas; Lluarca, dos plazas; Llanes, dos plazas; Mieres, San Tirso de Abres, Vega de Ribadeo.

Palencia.

Antigüedad, Baltanás, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuego, Frómista, Lantadilla, Palencia, Paredes de Nava, dos plazas; Saldaña, Villada.

Pontevedra.

Adelán, Bayón, Barrantes, Barcia de Mera, Bértola, La Cañiza, Cangas, Escuadro, Fornelos, Fragas, Geve, Marín, Moreira, Mondariz, Nieves, Parada, Rodeiro, Ribadumia, Silvestre, Tuy, Villagarcía.

Salamanca.

Salamanca, dos plazas de Sección Graduada; Béjar, dos plazas, una antigua de Párvulos; Bañobarez (Vitigudino), Frades (Sequeros), Galinduste (Alba Tormes), Gallegos de Solmirón (Béjar), Horcajo Medianero (Alba de Tormes), Lumbrales (Vitigudino), antigua de Párvulos; Macotera (Peñaranda), Mieza, (Vitigudino), Navasfrías, (Ciudad Rodrigo), Valdefuentes (Béjar).

Santander.

Arredondo, Herrera de Camargo, Laredo, Santillana, San Román, Santoña, Vega de Pas.

Segovia.

El Espinar, Navas de San Antonio, Nava de la Asunción.

Sevilla.

Écija, tres plazas; Sevilla, cinco plazas; Aguadulce, Alcalá del Río, Algámitas, Bormujos, Constantina, Dos Hermanas, El Ronquillo, El Rubio, Estepa, Gilena, Lebrija, Lora del Río, Marchena, tres plazas Morón; Osuna, dos plazas; La Puebla de Cazalla, La Puebla de los Infantes; Santiponce, Saucejo (El), Villanueva del Río.

Soria.

Agreda, Almazán, antigua de Párvulos, Olvega.

Tarragona.

Reus, dos plazas; Tarragona, Tortosa, Alcanar, dos plazas, una antigua de Párvulos; Alforja, Ascó, Batea, dos plazas: una antigua de Párvulos; Blancafort, Biten (Tortosa), Flix, Montblanch, Poboleda, Perelló, Roquetas, Remolinos (Tortosa), Torre del Español, Vendrell, dos plazas; Valls, Vandellós, Vallmoll.

Teruel.

Alcañiz, Alcalá de la Selva, Arcos, Aliaga, Alcañiz, Beceite, Cantavieja, La Ginebrosa, Monroyo, Molibos, Obón, Peyarroya, Teruel, Torrijo del Campo, Tronchón, Villed, Villarroya de los Pinares.

Toledo.

Toledo, Sección de la Graduada; Aldeanueva de Barbarroya; Aldeanueva de San Bartolomé, Borox, Campillo de la Jara, Camuñas, Casarrubios del Monte, Castillo de Bayuela, Cedillo, Corral de Almaguer, Hinojosa de San Vicente, Huerta de Valdecarábalos, La Iglesuela, La Guardia, Las Herencias, La Mata, Los Navalmorales, Quintanar de la Orden, San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Montalbán, Torrico, Villatobas, Villaseca de la Sagra, Val de Santo Domingo.

Valencia.

Valencia, cuatro plazas: una de Sección de la graduada: Ademuz, Alcira, Algemesí Antella, Benifairo de Valldigra, Borbotò (Valencia), Buñol, Calles, Canals, Carcagente, dos plazas; Corpresa (Valencia), Cortes de Pallás, Cullera, Enguera, Játiba, tres plazas; Llosa de Ranes, Oliva, Rafelcofer, Rocafort, Sagunto, Sueca Tuejar,

Valladolid.

Valladolid, dos plazas; Bercero, Bolaños, Curiel, Mayorga de Campos, Motadel Marqués, Medina del Campo, Montemayor, Nava del Rey, antigua Auxiliaría Pesquera de Duero, Pedrosa del Rey, Peñafior, Peñafiel, Portillo, Olmedo, San Román de la Hornija, San Miguel del Arroyo, Torrecilla de la Orden, Tudela de Duero, antigua Auxiliaría de párvulos; Wamba.

Vizcaya.

Bilbao (Las Cortes), Antigua de Párvulos; Bilbao (Marrana), Bilbao (Urazurrutia), Bilbao (Urazurrutia), Antigua de párvulos; Bilbao (Cortes), Bilbao, (Tívoli), Antigua de Párvulos; Bilbao (Achuri), idem id.; Bilbao (Marrana), Bilbao, Sección de la Graduada; Arbacegui y Guerricáiz, Berriatúa, Bermeo, Durango, Echevarría, Yurre, Jemein, Mallavia, Mundaca, Valmaseda.

Zamora.

Carvajales de Alba, Castroverde de C., Cereciana de Campos, Fuentelapeña, Malva, Manganeses Lampreana, Perdigón, Toro, Venialbo, Villalobos, Villanueva del Campo, Antigua de Párvulos; Zamora, idem id.

Zaragoza.

Aguarón, Aguilón, Alfamen, Almonacid de la Sierra, Aranda de Moncayo, Arándiga, Azuara, Biota, Bujaraloz, dos plazas; Calatayud (Huemeda), Carenas, Cervera de la Cañada, Codos, Escatrón, antigua Auxiliaría de párvulos; Egea de los Caballeros, idem id.; Fuentes de Jiloca, La Almunia, Luna, Malléu, Mequinenza, Monegrillo, Moros, Moyuela, Pedrola, Peñafior, Sástago, antigua Auxiliaría de Párvulos; Tarazona, Torralba de Ribota, Villalengua.

Direcciones y Regencias de Esceulas Graduadas.

PARA MAESTROS.

Albacete: Caudete, La Rosa, Mahora.

Almería: Tijola.

Cáceres: Malpartida de Plasencia.

Cádiz: Jerez de la Frontera, Cádiz (Regencia).

Canarias: Santa Cruz de Tenerife (Regencia).

Castellón: Castellón.

Ciudad Real: Daimiel.

Cuenca: Cuenca (Regencia).

Granada: Motril.

Huesca: Huesca (Regencia).

Jaén: Linares.

Lérida: Lérida (Regencia).

Oviedo: Oviedo.

Santander: Astillero.

Segovia: Riaza, Segovia.

Sevilla: Sevilla (Regencia).

Tarragona: Tarragona, Reus, Reus (Regencia).

Zamora: Zamora (Regencia).

Zamora: Zamora (Regencia).—Este *Zamora* debe referirse a Zaragoza (Regencia). Lo publicamos así por haber aparecido en la *Gaceta* en esta forma.

PARA MAESTRAS

Albacete: Albacete.

Cádiz: Cádiz.

Canarias: Laguna (Regencia).

Ciudad Real: Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela.

Granada: Loja.

Oviedo: Oviedo.

Santander: Valdecilla.

Segovia: Segovia (Regencia).

Tarragona: Reus, Amposta.

Toledo: Añover de Tajo.

Vizcaya: Bilbao (Solocoeche), (Regencia).

Valladolid: Cigales.

Madrid, 27 de junio de 1914.—*Bullón.*

(Gaceta 11 julio).

En la relación anterior, publicada en la GACETA DE MADRID del día 11 de este mes, hay algunos errores de nombres que, por lo que se refiere a esta provincia, nosotros hemos subsanado. Además, y de ello ya se ha dado cuenta, por esta Sección administrativa, a la Dirección general, para su oportuna rectificación, la Escuela para Maestro de San Juan de las Abadesas ha de figurar entre las Direcciones de Escuelas Graduadas.

* * *

Concurso para interinos.

Universidad Literaria de Barcelona.—Conforme a lo ordenado por la Dirección general de Primera Enseñanza, en resolución de 20 de marzo y orden de 5 de junio del corriente año, este Rectorado anuncia el presente concurso entre maestros interinos para proveer en propiedad las siguientes escuelas, dotadas con el sueldo anual de 550 y 500 pesetas, que resultaron desiertas por falta de aspirantes en el último concurso rápido:

DOTADAS CON 500 PESETAS DE SUELDO ANUAL.—*Escuelas que han de proveerse en maestro.*—Provincia de Tarragona: Irlas.

Provincia de Lérida: Baguerque.

Escuelas dotadas con 550 pesetas de sueldo anual que han de proveerse en maestra.—Provincia de Gerona: San Vicente de Espinelvas y Rabós de Ampurdá.

Escuelas dotadas con 500 pesetas de sueldo anual que han de proveerse en maestra.—Provincia de Gerona: San Miguel de Pera (Oix) Torn (Parroquia de Besalú), San Ferreol (Parroquia de Besalú), Talaixá (Oix), Espinabell (Molló), San Bernabé de Tena (Parroquia de Ripoll), Palmerola y Garrigolas.

Provincia de Barcelona: San Martín Sescorts, Pujalt, Torre de Oristá (Oristá), Brull, Brocá, Aspá (Saldés), Pruits, Santa María de Marlés, San Mateo de Bages y Estany, Muscarolas (Fogás de Monclús) y Olzinellas.

Provincia de Lérida: Mompol (Lladurs), Lladros (Estahon), Figuerola (Fontilonga), Ribelles (Vilanova de la Aguda), Talliendre y Orden, Moró (Alzamora), Tor, Coldelrat (Tudela de Segre), Sarroca de Bellera, Farrera, Lladorre, Caregne (Surp), Viu de Llevata, Riu, Madrona, Aguiro (Torre de Capdellá), Bohí (Barruera), Mohosa, Amorell (Cava), Paláu (Baronía de Rialp), Estach, Figols (Erules), Perles (Aliná), Arco, Sapeira, Escarla (Sapeira), Ribert (Serradell), Navés, Moncortés, Aransís, Vilamitjana, Pallerols (Talavera), Eroles, Estimariu, San Romá de Abellá, Tudela de Segre, Peralba (Santa María de Meyá) y Bacella (Vilanova de la Aguda).

Podrán tomar parte en este concurso tan sólo los maestros y maestras interinos a quienes corresponde ascender a propietarios que figuran en las relaciones definitivas publicadas en la *Gaceta de Madrid* de los días 18 y 19 de mayo próximo pasado, con las rectificaciones y disposiciones que las completan.

El plazo para solicitar estas vacantes será el de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta* de la convocatoria del último Rectorado, conforme prescribe la Real orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 5 de junio próximo pasado.

Los expedientes constarán de instancia dirigida a este Rectorado, en la cual se consignarán las plazas que se soliciten y el orden de preferencia y hoja de servicios; y si no desempeñaran plaza en la época en que lo soliciten, presentarán además certificado de Penados.

La instancia deberá estar fechada dentro del plazo de la convocatoria, debiendo presentarla, con sus documentos, en el Negociado de Registro de la Secretaría general de esta Universidad antes de las trece horas del último día de plazo.

Los Concurstantes cursarán directamente sus instancias, consignando el orden riguroso de preferencia de vacantes, sin referirse para nada a las plazas que soliciten en otro o en otros distritos universitarios, y sin que estén autorizados para establecer condiciones en ningún caso.

Las vacantes se escribirán al margen izquierdo de la instancia, una detrás de otra, consignando primero la entidad en que radique la escuela, y a continuación, en la misma línea, la provincia a que pertenezca dicha entidad.

Inmediatamente antes de las vacantes se consignará el número que tenga en la relación el concursante y la fecha de la *Gaceta* que inserte la relación u orden complementarias de nombramiento.

La adjudicación de plazas se efectuará atendiendo exclusivamente a la antigüedad consignada en la relación definitiva y órdenes complementarias.

Si un concursante fuera propuesto por varios Rectorados, podrá elegir la plaza que le convenga dentro el término improrrogable de cinco días, contados desde la publicación de las propuestas, participando la aceptación al Rectorado que corresponda, y al propio tiempo, dentro del mismo plazo, comunicará su elección al otro Rectorado, para que éste adjudique la plaza al concursante más antiguo que la haya consignado en el orden de preferencia, siempre que no figure ya en la propuesta y a los efectos del número 2 de la orden de 16 de marzo último, *Gaceta* del 20 del mismo.

La renuncia de la plaza que en definitiva corresponda al concursante implica la renuncia del pase a propietarios, sustituyendo al renunciante el interino más antiguo, tan pronto llegue a la Dirección general el parte oficial oportuno.

En el mismo caso se encontrará el que no haga uso, dentro de los cinco días iudicados en el párrafo cuarto, del derecho de elección.

Barcelona, 10 de julio de 1914.—El rector, *Valentín Carulla*.

(*Gaceta de Madrid* del 17 de julio de 1914).

Habiéndose dispuesto que el plazo de todas las convocatorias de los Rectorados vencería a los diez días después de la publicación de la convocatoria del último Rectorado, y siendo el Rectorado de este distrito universitario el último que ha publicado la convocatoria en la *Gaceta*, el plazo para concursar expira el día 27 de este mes.

(*N. de R.*)

A los Maestros de escuelas desdobladas.

Compañeros: Es verdaderamente lamentable lo que se está haciendo con nosotros.

Todos habréis visto el abandono (o poco menos) en que hemos quedado por parte de nuestras principales autoridades, negándonos el emolumento del material de nuestras respectivas escuelas, y que habíamos cobrado en los años de 1912 y 1913. Hasta ahora, los Maestros de Navarra constituían una excepción entre los demás Maestros

del resto de España; ahora ya no van solos; nosotros formamos una segunda excepción.

Encargar que los municipios, (siempre los dichosos municipios) satisfagan el material de nuestras escuelas vale tanto como decir que tenemos escuela sin material, y si no ya estamos a mediados de julio, ¿hay alguno de vosotros que le hayan satisfecho el importe del primer semestre de material del actual año?, Yo creo que no. ¿Se ha dictado alguna disposición para que, desde luego y sin demora, los mencionados municipios nos abonen este importe emolumento? Tampoco. Todos, el que más y el que menos, habrá anticipado de su peculio particular lo indispensable para el sostenimiento de su escuela o habrá cargado en cuenta en alguna casa, alguna cantidad que no sabe cuando ni como podrá resarcirse de los desembolsos que ha realizado.

Creo que no debemos permanecer un día más cruzados de brazos esperando que a título de limosna nos suelten el dinero que es nuestro y que hemos anticipado para la marcha de nuestras escuelas.

De consiguiente, si os parece bien, podríamos reunirnos un día de las próximas vacaciones en la Capital, para acordar lo que mejor proceda con objeto de conseguir que se respeten nuestros burlados derechos.

Hasta ahora había permanecido callado aguardando que otro tomara la iniciativa en un asunto que tan directamente nos interesa.

Si la idea apuntada merece vuestra aceptación, aguardaré que, ya por medio de la prensa o por otro conducto, determinéis día, hora y lugar para la reunión.

A defenderse tocan, ya por medio de la asociación, ya en todos los terrenos legales, estamos todos obligados a defender unas cantidades que por derecho nos corresponden.

NARCISO MORISCOT.

La Escala, 12 Julio 1914.

CRÓNICA GENERAL.

Asociación Nacional del Magisterio Primario.

Sección de Socorros Mutuos.

Se suplican 19 cuotas de 10 céntimos cada una para los herederos de otros tantos socios fallecidos.

El Representante,
S. SANTALÓ.

* * *

Asociación Nacional del Magisterio Primario.

Sección provincial de Gerona.

Reunida la Junta directiva previa convocatoria, en el domicilio social, tomó en fecha 19 del corriente, por unanimidad, los acuerdos siguientes:

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Id. las cuentas presentadas por el Sr. Tesorero.
- 3.º Conceder un voto de confianza al Sr. Presidente para que, de acuerdo con los demás individuos que componen la Directiva de la Federación de Maestros de Cataluña, se modifique el Reglamento de ésta, creando una Comisión permanente, con residencia en Barcelona, para los fines que oportunamente se señalarán.
- 4.º Que la Comisión Permanente de esta sección se encargue de gestionar la resolución favorable de los expedientes que los maestros eleven a la Delegación de Hacienda contra el reparto de consumos, y a este efecto, los Maestros darán cuenta de sus reclamaciones a la Asociación del partido respectivo, y éste a la provincial.
- 5.º Que los presidentes de las secciones de partido remitan listas rectificadas de socios a la Nacional (Maldonadas 9-2.º Madrid), con el fin de que pueda repartirse nominalmente el boletín *Unión y Sinceridad*.
- 6.º Telegrafiar al Excmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza que se modifique la regla tercera del concurso general de traslado, que impide concursar a los Maestros colocados por el Decreto de gracias y a los ascendidos por antigüedad a mil pesetas, en 1.º de abril de 1913, quienes han tenido reconocido siempre este derecho.
- 7.º Solicitar de las secciones de partido cien pesetas para gastos de la provisional, correspondiendo 23'50 pesetas al partido de Gerona, 23'50 al de Figueras; 18'50 al de la Bisbal; 13 al de Olot; 11'50 a Santa Coloma y 10 a Puigcerdá.
- 8.º Reelegir a la Comisión permanente, compuesta de los Sres. Dols, Barceló y Ministral.

Gerona, 19 julio 1914.

P. A. El Seeretario,
JAIME MINISTRAL.

* * *

Asociación Nacional del Magisterio Primario.

Partido de Figueras.

En la sesión celebrada por la Junta general ordinaria, el día 12 del actual, en Figueras, se acordó:

- 1.º Aprobar el estado de cuentas presentado por la Sra. Tesorera.
- 2.º Elegir y reelegir para formar la Junta directiva de esta Asociación durante el curso de 1914-15, a los señores siguientes:
D. José Peñuelas, de Garrigás, Presidente.
D. Angel Costal, de Espolla, Vicepresidente.
D.ª Rosa Burralló, de Port-bou, Tesorera.

D. Juan Murtra, de Mollet, Secretario.

D. Joaquín Casellas, de San Clemente Sasebas, Vicesecretario.

3.º Teniendo en cuenta lo acordado por la Junta directiva de la Federación de Maestros de Cataluña, desistir de efectuar la anunciada elección de vocal provincial de la J. D. de la A. N. del M. P. lamentándolo mucho, por creer esta Junta general que tiene más eficacia el voto individual que el plural.

4.º Interesar a la Comisión permanente de la Junta directiva de la Provincial para que estudie los medios de poder apoyar, cerca de las autoridades correspondientes, a los Maestros perjudicados con cuotas exorbitantes en los repartos de consumos.

Excitar a los señores Maestros a que recurran a las citadas autoridades, en los tiempos legales, para poderles apoyar, si es posible, y a que manden a esta Secretaría (Mollet cerca Perelada) nota de las cuotas de consumos que les impongan, si las consideran injustas, con los datos necesarios que lo demuestren (cuotas injustas en relación al sueldo, retribuciones y gratificaciones inclusive, o en relación a las cuotas pagadas por convecinos de ingresos vistos y probados superiores a los del Maestro).

5.º Insistir cerca los organismos superiores de la Asociación para que a su vez lo hagan cerca las autoridades correspondientes sobre las peticiones siguientes:

a) Que desaparezcan los derechos limitados para todos los Maestros propietarios.

b) Que se eleve a los Maestros de 500 y 625 ptas. al sueldo de 1000 y que se supriman las categorías intermedias desde el próximo enero de 1915.

Y no habiendo más asuntos a tratar, los individuos de la Junta directiva tomaron posesión de su cargo respectivo y se levantó la sesión.

Por A. de la J. G.
El Secretario,
JUAN MURTRA.

Mollet, cerca Perelada, 18-7-15.

*
* *

El telegrama a que se refiere el acuerdo 6.º de los tomados por la Sección provincial de la A. N. del M. P., es del tenor siguiente:

«Director General Primera Enseñanza, Madrid.

Asociación Maestros Nacionales provincia Gerona ruega vuestencia modifique condición tercera concurso traslado que impide concursar Maestros decreto de gracias y ascendidos por antigüedad en 1.º abril 1913, a los cuales se les había reconocido siempre este derecho.

Presidente, DOLS».

*
* *

La Venus Moderna.—La Venus llamada de Médicis es considerada como uno de los modelos más perfectos de la belleza femenina.

Pero si nos detenemos a examinarla con nuestros ojos de hombres modernos observaremos por de pronto, que la Venus tiene demasiada cintura y caderas poco ondulantes.

Si la estatua estuviera derecha, alcanzaría una talla de un metro 35 centímetros que no es precisamente majestuosa.

Y si nos proveyéramos de un metro y empezáramos a comparar sus medidas con las de la mujer moderna, descubriríamos que la diosa era gruesa de cuello, estrecha de hombros y un tanto hundida de pecho.

El elegante cuellecito a la inglesa no serviría a la Venus de Médicis, ni a la de Milo, ni a ninguna otra deidad helénica.

Si la de Médicis fuese a encargarse un traje de estos tiempos, sería la desesperación de su modisto, el cual seguramente habría de encontrar en ella multitud de defectos físicos que disimular.

Pero el modisto y la modista de hoy día saben hacer a maravilla esa clase de correcciones. En realidad, pasan la vida haciéndolas, y para mayor perfección en este ramo importantísimo de su arte, hay abierta ya en Munich una Academia de modistas donde se dan cursos de anatomía femenina aplicada a la confección de trajes que disimulen los defectos de configuración, harto frecuente en la mujer moderna; ésta adolece sobre todo de ser torcida, de ser unida de rodillas y de tener desiguales los dos lados del cuerpo.

*
*
*

NOTAS DE LA SECCIÓN.

—La Dirección General remite a informe de la Inspección y Sección una instancia del Ayuntamiento de Darnius.

—El Rectorado pide relaciones de escuelas vacantes.

—El Sr. Lusilla, Maestro de Arbucias, pide que por quien corresponda se le abone el importe de material.

—Don Narciso Jordá, pide certificación de que practicó ejercicios de oposición.

—El Alcalde de La Piña participa que en 5 del actual cesó la Maestra doña Francisca Marqués.

—La Exma. Diputación provincial reconoce derecho a doña Emilia Galobardes para percibir importe del Escalafón de 1908 y 1909 de doña Gertrudis Monlleó.

—El Alcalde de Setcasas notifica que ha cesado el Maestro don Juan Alrich.

—La Excm. Diputación provincial traslada acuerdo respecto a la petición de los Directores de las Escuelas Normales pidiendo casa para ellos y sus conserjes.

—El Maestro de Vilamaniscle notifica que ha hecho el reparto de premios del producto procedente del legado.

—El Rectorado devuelve rectificado el título de S. Miguel de Cladells a favor de doña Matea Asin.

Imprenta y Librería de Vda. e Hijo de J. Franquet y Serra, Platería 26 y Forsa 14.—GERONA.